

**Rad. 00302-2017**

**Secretaría:**

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por el señor Luis Carlos Peña Buendía en contra de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, informándole que se solicita el pago de un depósito judicial.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de febrero de 2024.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el módulo de depósitos judiciales, se pudo constatar que en la cuenta que maneja esta judicatura ante el Banco Agrario de Colombia S. A., se encuentra constituido depósito judicial identificado bajo el N° 416010004431048, de fecha 09-11-2020, por valor de \$100.000.000.

Revisado el expediente para establecer la procedencia de la solicitud se advirtió que al interior del mismo, pese a que fueron decretadas medidas cautelares, nunca llegaron a consumarse porque la demandada constituyó garantía que fue admitida y ello condujo a que no se entregaron los oficios que comunicaban las mismas.

Frente a lo anterior, procedió esta judicatura a revisar en detalle, la información del depósito judicial antes relacionado, coligiéndose que fue consignado por el Banco de Bogotá S. A. a órdenes del proceso radicado bajo el N° 080013153006-2017-00309-00, circunstancia que nos motiva a adelantar las averiguaciones del caso, a efectos de adoptar la decisión que legalmente corresponda.

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	416010004431048
NÚMERO PROCESO	08001315300620170030900
FECHA ELABORACIÓN	09/11/2020

TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	860002944
NOMBRES CONSIGNANTE	BANCO DE BOGOTÁ
APELLIDOS CONSIGNANTE	SA

Siguiendo la línea de pensamiento expuesta, se oficiará al Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad para que nos informe si en ese despacho cursa proceso ejecutivo instaurado por el señor Luis Carlos Peña Buendía en contra de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, radicado bajo el N° 080013153006-2017-00309-00, si al interior del mismo se decretaron medidas cautelares sobre los dineros que tuviera la demandada en el Banco de Bogotá S. A. y se materializó la misma.

En idéntico sentido, se oficiará al Banco de Bogotá S. A. para que dentro del término de tres (3) días nos informe por órdenes de qué autoridad judicial constituyó depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia S. A. el 9 de noviembre de 2020, por valor de \$100.000.000, donde aparece como demandante el señor Juan Carlos Peña Buendía y demandada la Universidad Libre de Barranquilla y la cuenta de depósitos judiciales a la que se consignó, aportando el soporte documental correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. Oficiese al Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad para que, a la mayor brevedad posible, nos informe si en ese despacho cursa proceso ejecutivo instaurado por el señor Luis Carlos Peña Buendía en contra de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, radicado bajo el N° 080013153006-2017-00309-00, si al interior del mismo se decretaron medidas cautelares sobre los dineros que tuviera la demandada en el Banco de Bogotá S. A., señalando en caso afirmativo, si se materializó la misma.
2. Oficiese al Banco de Bogotá S. A. para que dentro del término de tres (3) días nos informe por órdenes de qué autoridad judicial constituyó depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia S. A. el 9 de noviembre de 2020,

por valor de \$100.000.000, donde aparece como demandante el señor Juan Carlos Peña Buendía y demandada la Universidad Libre de Barranquilla y la cuenta de depósitos judiciales a la que se consignó, aportando el soporte documental correspondiente.

3. Obtenida la información requerida, se resolverá de fondo la solicitud de pago del citado deposito judicial, elevada por la parte demandada.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194c018994db525e0598c44249ffe7ce6c453d6909a4276e1330531f02f2e238**

Documento generado en 19/02/2024 10:19:15 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**